



Finanzas Internacionales
E2268/2018



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATO SUSCRITO CON VERUS ADVISORY,
INC**

EXENTA N° 91

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTO: Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.128 de 2006; lo dispuesto en los artículos 1° y 8° letras g), de la ley N° 19.886; los artículos 1°, 10° N° 5 y N° 7 letra d), del decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886; el Decreto Supremo de Hacienda N° 384, de 2009; el Decreto Supremo N° 1.492 de 2014; la Resolución Exenta N° 63, de 2017, del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Ley N° 20.128, de Responsabilidad Fiscal y con la Política de Selección, Monitoreo y Retención de Administradores de los Fondos Soberanos elaborada por el Ministerio de Hacienda, resulta necesario contratar un consultor externo que apoye a la Unidad de Fondos Soberanos en el monitoreo de los administradores del Fondo Estabilización Económica y Social y el Fondo de Reserva de Pensiones. Dentro de las tareas encomendadas al consultor se encuentra la revisión cualitativa y cuantitativa de los administradores, la preparación, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, de un cuestionario anual a enviar a cada administrador externo, el apoyo al Ministerio de Hacienda en las visitas a las oficinas de los administradores externos y la elaboración de reportes trimestrales y anuales sobre la gestión de dichos administradores, el objetivo es que el consultor con su lata experiencia en estas tareas, pueda ayudar al Ministerio a realizar una mejor labor y al mismo tiempo desarrollar el conocimiento y experiencia en estos ámbitos al interior de la Unidad de Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda.
2. Que, por contrato de 22 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 63, de 2017, se contrataron los servicios de VERUS ADVISORY INC. (VERUS) para el año 2017. Este contrato, atendida la complejidad de la consultoría a contratar, se efectuó mediante trato o contratación directa, cuya fundamentación lo constituyó la necesidad de contratar una consultoría, en consideración especial a las facultades del proveedor que otorgara el servicio, referidas a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, por lo que no resultaba posible someterla a una licitación pública, y que por su características no era posible de realizar con personal de la entidad, tratándose además de un convenio de prestación de servicios celebrado con una persona jurídica extranjera que se ejecutará fuera del territorio nacional, lo cual constituye una causal también de trato directo. Todo aquello, según lo estipulado, en el artículo 8 letra e) de la Ley N° 19.886 y en el Artículo N° 10, numeral 7, letra d), del D.S. N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada. Los fundamentos de esta contratación se encuentran contenidos en la ya citada Resolución Exenta N° 63.
3. Que, en el referido contrato celebrado el 22 de marzo de 2017 entre el Ministerio de Hacienda y VERUS, estas partes acordaron en su cláusula

duodécima, que, de estimarlo conveniente tanto el Ministerio de Hacienda como VERUS, para los años 2018 y 2019 se podrían suscribir contratos para continuar los servicios de consultoría proporcionados por VERUS y explicitados en el contrato señalado.

4. Que, en cumplimiento de dicha cláusula, y manteniéndose los fundamentos que motivaron el trato directo antes expresado, las partes han estimado conveniente celebrar el presente contrato, para continuar los servicios de consultoría para el año 2018, en particular para la elaboración del cuarto informe trimestral y el informe anual correspondiente del año 2017.
5. Que los recursos para financiar los gastos que irrogue el presente contrato serán cargados a los Fondos Soberanos en virtud de lo indicado en el artículo 1° letra g) del Decreto Supremo N° 1.492, de 2014, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **AUTORIZÁSE** la procedencia de la contratación directa de **VERUS ADVISORY, INC**, por las razones que se señalan en los considerandos de la presente resolución.

2° **APRUÉBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios y su anexo:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Santiago, República de Chile, al 8 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Hacienda de la República de Chile, en adelante, “**MdH**”, por una parte, representado por doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, y, por otra parte, **VERUS ADVISORY, INC (“VERUS”)** representada para estos efectos por la señora **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, representante legal, con domicilio en 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, los Estados Unidos de América, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

Por contrato celebrado entre el MdH y VERUS, el 22 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 63, de 2017, del MdH, las partes acordaron en su cláusula duodécima, que, de estimarlo conveniente tanto MdH como VERUS, para los años 2018 y 2019 se podrían suscribir contratos anuales para continuar los servicios de consultoría proporcionados por VERUS y explicitados en el contrato señalado.

En cumplimiento de dicha cláusula, las partes han estimado conveniente celebrar el presente contrato, para continuar los servicios de consultoría para el año 2018, pero solo respecto del cuarto informe trimestral y el reporte anual, según lo que se establece en la cláusula segunda de este contrato.

PRIMERO: El MdH tiene entre sus funciones el supervisar el desempeño y el cumplimiento de las directrices por los administradores contratados para implementar la política de inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante “FEES”) y el Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante “FRP”).

Actualmente, el FEES es administrado por el Banco Central de Chile (en adelante “BCCh”) que administra la cartera de renta fija, y por BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (en adelante “BlackRock”) y Mellon Capital Management Corporation (en adelante “Mellon”) que administran los portafolios de acciones.

Respecto del FRP, el BCCh administra el portafolio de renta fija soberana, BlackRock y Mellon los portafolios de acciones, y BlackRock y Allianz Global Investors GmbH (en adelante “Allianz”) los portafolios de bonos corporativos.

Para el propósito de este contrato BlackRock, Mellon y Allianz serán referidos en adelante como "Administradores Externos" y el conjunto de BCCh, BlackRock, Mellon y Allianz como "Administradores".

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, el MdH encomienda a VERUS una asesoría consistente en apoyar la labor de supervisión de los Administradores responsables de la inversión de los portafolios del FEES y del FRP. VERUS deberá realizar para el FEES y el FRP las siguientes actividades:

i. **Revisión Cuantitativa:** Realizar una revisión cuantitativa trimestral del desempeño de cada Administrador. Esta revisión debe ser realizada de acuerdo a los estándares internacionales típicamente utilizados para los tipos de mandatos de cada Administrador y debe incluir al menos, pero no limitado a, una comparación de pares con mandatos similares, un análisis de la composición del portafolio, y la opinión de VERUS de si estima o no que el desempeño de cada Administrador cumple o no los objetivos establecidos en las pautas de inversión pertinentes.

ii. **Revisión Cualitativa:** Identificar para cada Administrador Externo cambios relevantes a los aspectos cualitativos que fueron evaluados durante el proceso de selección que pudieran perjudicar el cumplimiento de los objetivos del mandato de cada Administrador Externo. Esta revisión debe incluir al menos, pero no limitado a, cambios en la estructura de la propiedad, organización, estrategia de la compañía, base de clientes, composición de activos bajo su gestión, personal clave y equipo de manejo de portafolios, procesos de inversión y estrategias y cualesquier problema o disputa legal que cuestione la integridad de la compañía. El Anexo 1 incluye el detalle de los aspectos cualitativos que VERUS debe monitorear y la frecuencia de dicho monitoreo por parte de VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, VERUS podrá monitorear otros aspectos que no incluyen en dicho Anexo y que VERUS considera que corresponden a buenas prácticas internacionales para el monitoreo de los respectivos mandatos. Cambios relevantes a los aspectos cualitativos deben ser comunicados por VERUS al MdH lo antes posible.

iii. **Reportes:**

a. *Reporte Trimestral:* Preparar el reporte trimestral del último trimestre de 2017 que debe incluir la revisión cuantitativa descrita en el Cláusula Segunda punto i y una descripción de todos los asuntos cualitativos relevantes que fueron identificados por VERUS en la revisión cualitativa que se establece en la Cláusula Segunda punto ii desde el último reporte trimestral.

b. *Reporte Anual 2017:* Preparar el reporte anual del año 2017 resumiendo las conclusiones acerca de las revisiones cuantitativas y cualitativas (si corresponde) realizadas a los Administradores durante cada año. Respecto a la revisión cualitativa, VERUS deberá emitir una opinión para cada Administrador Externo si han ocurrido cambios significativos en el periodo aplicable del reporte. VERUS además debe expresar su opinión de si la estrategia de inversión de los Administradores es satisfactoria y acorde o no con los objetivos descritos en las directrices.

TERCERO: VERUS, a petición del MdH, también deberá interactuar con los miembros del Comité Financiero de los Fondos Soberanos, el cual es responsable de asesorar al Ministro de Hacienda en aspectos relativos a la inversión del FEES y el FRP. El enfoque de esta interacción con el Comité Financiero será relativo a las responsabilidades que tendrá VERUS descritas en la Cláusula Segunda de este contrato. El MdH y VERUS acordarán oportunamente el mecanismo para que VERUS pueda interactuar con el Comité Financiero, lo que puede incluir llamadas telefónicas o reuniones en las oficinas del MdH en Santiago, Chile.

CUARTO: Durante 2018, VERUS deberá preparar un reporte anual correspondiente a la gestión de los Administradores en el año 2017. Este reporte anual deberá cubrir todos los aspectos cuantitativos y cualitativos descritos en la Cláusula Segunda de este contrato. El plazo final de entrega para este reporte será el que se establece en la Cláusula Sexta de este contrato.

El plazo de entrega para el cuarto reporte trimestral de 2017 será el que se establecen en la Cláusula Sexta de este contrato.

Como se menciona en la Cláusula Segunda de este contrato, VERUS sólo debe realizar una revisión cuantitativa para el BCCh. Respecto de los Administradores Externos deberá realizar una revisión cuantitativa y cualitativa.

QUINTO: El trabajo encomendado será realizado por VERUS en San Francisco y Seattle, a excepción de lo señalado en la Cláusula Tercera de este contrato, sobre visitas a las oficinas del MdH. Para los efectos de facilitar a VERUS la información que éste solicite durante el proceso de evaluación, las personas de contacto en el MdH serán don **FRANCISCO VERGARA**, Jefe de la

Unidad de Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda o cualquier otro personero que el Ministro de Hacienda señale al efecto, en adelante la Contraparte Técnica.

SEXTO: Por el servicio que se preste bajo este contrato, el MdH pagará a VERUS honorarios que serán pagados de acuerdo al siguiente calendario una vez que el MdH haya aprobado los reportes que se señalan a continuación:

Año	Monto (US dólares)	Actividades	Fecha máxima de entrega	Periodo de pago
2018	40.000	Informe Trimestral IV, 2017 Reporte Anual, 2017	31 Marzo 2018 30 Abril 2018	Trimestre II, 2018
	Total: 40.000			

Los honorarios serán pagaderos a VERUS netos de cualquier impuesto que pueda aplicarse en la República de Chile. Esto incluye retenciones y cualquier otro impuesto local que se pudiera aplicar a pagos en moneda extranjera a personas extranjeras, de manera que VERUS recibirá la cantidad de honorarios anteriormente descrita.

SEPTIMO: El pago de los gastos y los honorarios fijos citados se realizarán por el MdH o quien este designe con cargo al FEES o al FRP.

Todos los pagos serán realizados una vez recibida la correspondiente factura y el dinero será transferido a:

Verus Advisory, Inc.

Instrucciones de pago serán enviadas al momento de emitirse la correspondiente factura.

Todos los honorarios y gastos serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

El MdH asumirá a su costo, los gastos de traducción y legalización de documentos en la República de Chile, provenientes de la formalización del presente convenio. El MdH reembolsará a VERUS los gastos de viáticos y viajes que el personal de VERUS deba realizar en el ejercicio de las obligaciones establecidas en este contrato, los cuales no están incluidos en la tarifa de honorarios señalada en la Cláusula Sexta de este contrato y que serán reembolsados por el MdH. Los gastos aquí mencionados deberán ser debidamente documentados. Los mismos no superarán los US \$20,000 el año para el año 2018.

El presente convenio regirá desde su total tramitación hasta el 31 de junio de 2018, efectuándose el pago de los honorarios tal como indica el calendario de pagos de la Cláusula Sexta de este contrato.

OCTAVO: El MdH o a quien este designe proporcionará en forma oportuna a VERUS la información relevante para sus servicios.

NOVENO: VERUS declara, por intermedio de su representante en el presente convenio, que no tiene inhabilidades o prohibiciones de aquellas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886 de la República de Chile.

DECIMO: A partir de la fecha del presente convenio, VERUS se compromete a que ésta y sus empleados utilizarán la Información Confidencial sólo en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, y que no comunicarán tal información a ningún tercero.

A los fines de la presente sección, "Información Confidencial" significará toda información recibida de cualquier fuente de la República de Chile por VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, la información recibida no será considerada Información Confidencial – y VERUS no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial – si tal información: (i) hubiere sido sustancialmente conocida por VERUS al tiempo de recibirla; (ii) hubiera sido conocida por el público en general al tiempo de recibirla por VERUS; (iii) fuere difundida entre el público (sin intervención de VERUS) por un tercero luego de ser recibida por VERUS; (iv) fuere legalmente recibida por VERUS de un tercero, luego de ser recibida del MdH; (v) se tratase de información desarrollada independientemente por VERUS sin referencia a la Información Confidencial; (vi) la República de Chile así lo consintiere por escrito y/o (vii) VERUS fuere requerido por ley, regulación, orden administrativa o judicial a presentar todo o parte de tal información.

UNDECIMO: Este contrato se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile, las cuales se aplicarán a cualquier reclamo o acción que derive o esté de cualquier modo relacionado a este

contrato. Las partes convienen que en caso de cualquier cuestión derivada del contrato serán competentes los tribunales de la ciudad de Santiago, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, sujetándose por el presente las partes a la jurisdicción personal de tales tribunales.

DUODECIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de la prestación que se le encarga por este contrato, VERUS consiente en que el MdH retenga, del primer pago que le corresponda, el 5% de los honorarios estipulados en la Cláusula Sexta de este contrato, que se hará efectivo por el MdH en caso de incumplimiento por parte de VERUS de las obligaciones que contrae. Dicha garantía se restituirá, en su caso, una vez finiquitados a conformidad los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, por el MdH, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 1.265, del 5 de septiembre de 2017, y la de don **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, para representar a VERUS, consta de la documentación que se adjunta al presente convenio.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares en inglés y español del mismo tenor y fecha, quedando uno de cada idioma en poder de VERUS. En caso de cualquier diferencia, contradicción o discrepancia, prevalecerá el contrato extendido en idioma español.

Leído, ratifican y firman: Macarena Lobos Palacios. Subsecretaria Ministerio de Hacienda, República de Chile Hay firma ilegible y timbre ilegible. Shelly Heier, CFA, CAIA. Presidenta y Directora de operaciones. VerusAdvisory, Inc. Hay firma ilegible”.

ANEXO 1
ASPECTOS CUALITATIVOS A MONITOREAR

Ítem	Frecuencia Continua – Mensual – Trimestral – Anual
Principales líneas de negocio.	Anual
Organigrama general – Personal clave.	Continua
Listado de subsidiarias.	Anual
Propiedad de la firma.	Continua
Objetivo estratégico y metas de crecimiento.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel de firma.	Continua
Rotación de personal experimentado (senior).	Continua
Equipo de inversiones – Organigrama – Personal clave.	Continua
Acuerdos de compensación.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel del equipo de inversiones.	Continua
Actividades de inversión externalizadas.	Anual
Activos bajo administración.	Trimestral
Estrategia de inversión.	Continua
Costos de transacción.	Anual
Ejecución óptima.	Anual
Proceso de toma de decisiones.	Continua
Prácticas de control y gestión del riesgo operacional.	Anual
Operaciones administrativas / <i>Back Office</i> y estructura organizacional.	Anual
Herramientas y sistemas primordiales para administradores de portafolios.	Anual
Cumplimiento.	Anual
Ética o normas de conducta.	Anual
Continuidad del negocio, sistemas y planes de recuperación en caso de desastres.	Anual
Procedimientos y fuentes de fijación de precios	Anual
Personal con causas pasadas o pendientes en algún litigio civil, criminal o procedimiento legal, relacionado al manejo de activos institucionales.	Anual
Personal sujeto a cualquier investigación no rutinaria, sea pendiente o pasada, por una agencia federal, estatal u otro organismo regulatorio en relación a responsabilidades fiduciarias u otras materias	Anual

relacionadas con la inversión.	
Personal condenado por, declarado culpable de, o <i>nolo contendere</i> de un delito grave.	Anual
Política de pago en especies (<i>SoftDollar</i>).	Anual
Capacidad de transferencia de conocimientos.	Continua

3° PÁGUESE a **VERUS ADVISORY, INC**, la suma de USD \$40.000.- (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de honorarios.

4° DÉJASE CONSTANCIA, que los recursos para financiar los gastos que irrogue la presente resolución, serán cargados a los Fondos Soberanos en virtud de lo indicado en el artículo 1 letra g) del Decreto Supremo N° 1.492, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 REPÚBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MACARENA LOBOS PALACIOS
 Subsecretaria de Hacienda
 MINISTERIO DE HACIENDA


 MINISTERIO DE HACIENDA
 SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
 OFICINA ASESORES
 CHILE


Distribución:

- Abastecimiento y Contratos.
- Contabilidad y Presupuesto.
- Finanzas Internacionales



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Santiago, República de Chile, al 8 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Hacienda de la República de Chile, en adelante, "Mdh", por una parte, representado por doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, y, por otra parte, **VERUS ADVISORY, INC ("VERUS")** representada para estos efectos por la señora **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, representante legal, con domicilio en 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, los Estados Unidos de América, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

Por contrato celebrado entre el MdH y VERUS, el 22 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 63, de 2017, del MdH, las partes acordaron en su cláusula duodécima, que, de estimarlo conveniente tanto MdH como VERUS, para los años 2018 y 2019 se podrían suscribir contratos anuales para continuar los servicios de consultoría proporcionados por VERUS y explicitados en el contrato señalado.

En cumplimiento de dicha cláusula, las partes han estimado conveniente celebrar el presente contrato, para continuar los servicios de consultoría para el año 2018, pero solo respecto del cuarto informe trimestral y el reporte anual, según lo que se establece en la cláusula segunda de este contrato.

PRIMERO: El MdH tiene entre sus funciones el supervisar el desempeño y el cumplimiento de las directrices por los administradores contratados para implementar la política de inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante "FEES") y el Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante "FRP").

Actualmente, el FEES es administrado por el Banco Central de Chile (en adelante "BCCh") que administra la cartera de renta fija, y por BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (en adelante "BlackRock") y Mellon Capital Management Corporation (en adelante "Mellon") que administran los portafolios de acciones.

Respecto del FRP, el BCCh administra el portafolio de renta fija soberana, BlackRock y Mellon los portafolios de acciones, y BlackRock y Allianz Global Investors GmbH (en adelante "Allianz") los portafolios de bonos corporativos.

Para el propósito de este contrato BlackRock, Mellon y Allianz serán referidos en adelante como "Administradores Externos" y el conjunto de BCCh, BlackRock, Mellon y Allianz como "Administradores".

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, el MdH encomienda a VERUS una asesoría consistente en apoyar la labor de supervisión de los Administradores responsables de la inversión de los portafolios del FEES y del FRP. VERUS deberá realizar para el FEES y el FRP las siguientes actividades:

- i. **Revisión Cuantitativa:** Realizar una revisión cuantitativa trimestral del desempeño de cada Administrador. Esta revisión debe ser realizada de acuerdo a los estándares internacionales típicamente utilizados para los tipos de mandatos de cada Administrador y debe incluir al menos, pero no limitado a, una comparación de pares con mandatos similares, un análisis de la composición del portafolio, y la opinión de VERUS de si estima o no que el desempeño de cada Administrador cumple o no los objetivos establecidos en las pautas de inversión pertinentes.

- ii. **Revisión Cualitativa:** Identificar para cada Administrador Externo cambios relevantes a los aspectos cualitativos que fueron evaluados durante el proceso de selección que pudieran perjudicar el cumplimiento de los objetivos del mandato de cada Administrador Externo. Esta revisión debe incluir al menos, pero no limitado a, cambios en la estructura de la propiedad, organización, estrategia de la compañía, base de clientes, composición de activos bajo su gestión, personal clave y equipo de manejo de portafolios, procesos de inversión y estrategias y cualesquier problema o disputa legal que cuestione la integridad de la compañía. El Anexo 1 incluye el detalle de los aspectos cualitativos que VERUS debe monitorear y la frecuencia de dicho monitoreo por parte de VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, VERUS podrá monitorear otros aspectos que no incluyen en dicho Anexo y que VERUS considera que corresponden a buenas prácticas internacionales para el monitoreo de los respectivos mandatos. Cambios relevantes a los aspectos cualitativos deben ser comunicados por VERUS al MdH lo antes posible.

- iii. **Reportes:**
 - a. *Reporte Trimestral:* Preparar el reporte trimestral del último trimestre de 2017 que debe incluir la revisión cuantitativa descrita en el Cláusula Segunda punto i y una descripción de todos los asuntos cualitativos relevantes que fueron identificados por VERUS en la revisión cualitativa que se establece en la Cláusula Segunda punto ii desde el último reporte trimestral.

 - b. *Reporte Anual 2017:* Preparar el reporte anual del año 2017 resumiendo las conclusiones acerca de las revisiones cuantitativas y cualitativas (si corresponde) realizadas a los Administradores durante cada año. Respecto a la revisión cualitativa, VERUS deberá emitir una opinión para cada Administrador Externo si han ocurrido cambios significativos en el periodo aplicable del reporte. VERUS además debe expresar su opinión de si la estrategia de inversión de los Administradores es satisfactoria y acorde o no con los objetivos descritos en las directrices.

TERCERO: VERUS, a petición del MdH, también deberá interactuar con los miembros del Comité Financiero de los Fondos Soberanos, el cual es responsable de asesorar al Ministro de Hacienda en aspectos relativos a la inversión del FEES y el FRP. El enfoque de esta interacción con el Comité Financiero será relativo a las responsabilidades que tendrá VERUS descritas en la Cláusula Segunda de este contrato. El MdH y VERUS acordarán oportunamente el mecanismo para que VERUS pueda interactuar con el Comité Financiero, lo que puede incluir llamadas telefónicas o reuniones en las oficinas del MdH en Santiago, Chile.

CUARTO: Durante 2018, VERUS deberá preparar un reporte anual correspondiente a la gestión de los Administradores en el año 2017. Este reporte anual deberá cubrir todos los aspectos cuantitativos y cualitativos descritos en la Cláusula Segunda de este contrato. El plazo final de entrega para este reporte será el que se establece en la Cláusula Sexta de este contrato.

El plazo de entrega para el cuarto reporte trimestral de 2017 será el que se establecen en la Cláusula Sexta de este contrato.

Como se menciona en la Cláusula Segunda de este contrato, VERUS sólo debe realizar una revisión cuantitativa para el BCCh. Respecto de los Administradores Externos deberá realizar una revisión cuantitativa y cualitativa.

QUINTO: El trabajo encomendado será realizado por VERUS en San Francisco y Seattle, a excepción de lo señalado en la Cláusula Tercera de este contrato, sobre visitas a las oficinas del MdH. Para los efectos de facilitar a VERUS la información que éste solicite durante el proceso de evaluación, las personas de contacto en el MdH serán don **FRANCISCO VERGARA**, Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda o cualquier otro personero que el Ministro de Hacienda señale al efecto, en adelante la Contraparte Técnica.

SEXTO: Por el servicio que se preste bajo este contrato, el MdH pagará a VERUS honorarios que serán pagados de acuerdo al siguiente calendario una vez que el MdH haya aprobado los reportes que se señalan a continuación:

Año	Monto (US dólares)	Actividades	Fecha máxima de entrega	Periodo de pago
2018	40.000	Informe Trimestral IV, 2017 Reporte Anual, 2017	31 Marzo 2018 30 Abril 2018	Trimestre II, 2018
	Total: 40.000			

Los honorarios serán pagaderos a VERUS netos de cualquier impuesto que pueda aplicarse en la República de Chile. Esto incluye retenciones y cualquier otro impuesto local que se pudiera aplicar a pagos en moneda extranjera a personas extranjeras, de manera que VERUS recibirá la cantidad de honorarios anteriormente descrita.

SEPTIMO: El pago de los gastos y los honorarios fijos citados se realizarán por el MdH o quien este designe con cargo al FEES o al FRP.

Todos los pagos serán realizados una vez recibida la correspondiente factura y el dinero será transferido a:

Verus Advisory, Inc.

Instrucciones de pago serán enviadas al momento de emitirse la correspondiente factura.

Todos los honorarios y gastos serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

El MdH asumirá a su costo, los gastos de traducción y legalización de documentos en la República de Chile, provenientes de la formalización del presente convenio. El MdH reembolsará a VERUS los gastos de viáticos y viajes que el personal de VERUS deba realizar en el ejercicio de las obligaciones establecidas en este contrato, los cuales no están incluidos en la tarifa de honorarios señalada en la Cláusula Sexta de este contrato y que serán reembolsados por el MdH. Los gastos aquí mencionados deberán ser debidamente documentados. Los mismos no superarán los US \$20,000 el año para el año 2018.

El presente convenio regirá desde su total tramitación hasta el 31 de junio de 2018, efectuándose el pago de los honorarios tal como indica el calendario de pagos de la Cláusula Sexta de este contrato.

OCTAVO: El MdH o a quien este designe proporcionará en forma oportuna a VERUS la información relevante para sus servicios.

NOVENO: VERUS declara, por intermedio de su representante en el presente convenio, que no tiene inhabilidades o prohibiciones de aquellas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886 de la República de Chile.

DECIMO: A partir de la fecha del presente convenio, VERUS se compromete a que ésta y sus empleados utilizarán la Información Confidencial sólo en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, y que no comunicarán tal información a ningún tercero.

A los fines de la presente sección, "Información Confidencial" significará toda información recibida de cualquier fuente de la República de Chile por VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, la información recibida no será considerada Información Confidencial – y VERUS no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial – si tal información: (i) hubiere sido sustancialmente conocida por VERUS al tiempo de recibirla; (ii) hubiera sido conocida por el público

en general al tiempo de recibirla por VERUS; (iii) fuere difundida entre el público (sin intervención de VERUS) por un tercero luego de ser recibida por VERUS; (iv) fuere legalmente recibida por VERUS de un tercero, luego de ser recibida del MdH; (v) se tratare de información desarrollada independientemente por VERUS sin referencia a la Información Confidencial; (vi) la República de Chile así lo consintiere por escrito y/o (vii) VERUS fuere requerido por ley, regulación, orden administrativa o judicial a presentar todo o parte de tal información.

UNDECIMO: Este contrato se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile, las cuales se aplicarán a cualquier reclamo o acción que derive o esté de cualquier modo relacionado a este contrato. Las partes convienen que en caso de cualquier cuestión derivada del contrato serán competentes los tribunales de la ciudad de Santiago, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, sujetándose por el presente las partes a la jurisdicción personal de tales tribunales.

DUODECIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de la prestación que se le encarga por este contrato, VERUS consiente en que el MdH retenga, del primer pago que le corresponda, el 5% de los honorarios estipulados en la Cláusula Sexta de este contrato, que se hará efectivo por el MdH en caso de incumplimiento por parte de VERUS de las obligaciones que contrae. Dicha garantía se restituirá, en su caso, una vez finiquitados a conformidad los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, por el MdH, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 1.265, del 5 de septiembre de 2017, y la de don **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, para representar a VERUS, consta de la documentación que se adjunta al presente convenio.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares en inglés y español del mismo tenor y fecha, quedando uno de cada idioma en poder de VERUS. En caso de cualquier diferencia, contradicción o discrepancia, prevalecerá el contrato extendido en idioma español.

Leído, ratifican y firman:



Macarena Lobos Palacios
Subsecretaria
Ministerio de Hacienda, República de Chile.



Shelly Heier,
CFA, CAIA.
Presidenta y Directora de operaciones
VerusAdvisory, Inc..



ANEXO 1
ASPECTOS CUALITATIVOS A MONITOREAR

Ítem	Frecuencia Continua – Mensual – Trimestral – Anual
Principales líneas de negocio.	Anual
Organigrama general – Personal clave.	Continua
Listado de subsidiarias.	Anual
Propiedad de la firma.	Continua
Objetivo estratégico y metas de crecimiento.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel de firma.	Continua
Rotación de personal experimentado (senior).	Continua
Equipo de inversiones – Organigrama – Personal clave.	Continua
Acuerdos de compensación.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel del equipo de inversiones.	Continua
Actividades de inversión externalizadas.	Anual
Activos bajo administración.	Trimestral
Estrategia de inversión.	Continua
Costos de transacción.	Anual
Ejecución óptima.	Anual
Proceso de toma de decisiones.	Continua
Prácticas de control y gestión del riesgo operacional.	Anual
Operaciones administrativas / <i>Back Office</i> y estructura organizacional.	Anual
Herramientas y sistemas primordiales para administradores de portafolios.	Anual
Cumplimiento.	Anual
Ética o normas de conducta.	Anual
Continuidad del negocio, sistemas y planes de recuperación en caso de desastres.	Anual
Procedimientos y fuentes de fijación de precios	Anual
Personal con causas pasadas o pendientes en algún litigio civil, criminal o procedimiento legal, relacionado al manejo de activos institucionales.	Anual
Personal sujeto a cualquier investigación no rutinaria, sea pendiente o pasada, por una agencia federal, estatal u otro organismo regulatorio en relación a responsabilidades fiduciarias u otras materias relacionadas con la inversión.	Anual
Personal condenado por, declarado culpable de, o <i>nolo contendere</i> de un delito grave.	Anual
Política de pago en especies (<i>SoftDollar</i>).	Anual
Capacidad de transferencia de conocimientos.	Continua

CONTRACT FOR THE PROVISION OF SERVICES

In the city of Santiago, Chile, March 8 of 2018 the Ministry of Finance of the Republic of Chile, hereinafter, the "MoF", represented by Mr. **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Undersecretary of the Minister of Finance, both with address at Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, and **VERUS ADVISORY, INC** ("hereinafter **VERUS**") , represented for the purposes of this contract by Ms. **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, President and COO, both with address at 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, United States of America, have reach the following contract for the provision of services.

WHEREAS:

By agreement between the MoF and VERUS, on March 22, 2017, approved by Resolution No. 63, of 2017, of the MoF, in its twelfth clause, if considered appropriate by the MoF and VERUS, annual contracts could be signed by both parties for the years 2018 and 2019, to continue the consulting services provided by Verus and described in said contract.

In compliance with this clause, the parties have agreed to enter into this contract for continue the consulting services for the year 2018, just in regard to fourth quarterly report and annual report, according to Second Clause of this contract.

FIRST: One of the roles of the MoF is to supervise the investment managers hired to implement the investment policy of the Chilean Sovereign Wealth Funds: The Economic and Social Stabilization Fund (hereafter "ESSF") and the Pension Reserve Fund (hereafter "PRF").

Currently, the ESSF is managed by The Central Bank of Chile (hereafter "CBC") that invests the fixed income portfolio (92.5%) and two external managers, BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (hereafter "BlackRock") and Mellon Capital Management Corporation (hereafter "Mellon"), that invest the equities portfolio. In regard to the PRF, CBC manages the fixed income sovereign portfolio (65%), BlackRock and Mellon manage the equities portfolio (15%), and BlackRock and Allianz Global Investors GmbH (hereafter "Allianz") manage the corporate bonds portfolio (20%). For the purposes of this contract BlackRock, Mellon y Allianz will be referred as "External Managers" and the group of CBC, BlackRock, Mellon y Allianz as "Managers".

SECOND: By the means of this contract, the MoF requests VERUS to support its role as supervisor of the Managers responsible for investing the portfolios of the ESSF and the PRF.

VERUS shall perform each of the following tasks for the ESSF and the PRF:

- i. **Quantitative Review:** To carry out a quarterly comprehensive quantitative review for each Manager. This review must be performed according to international standards that are typically used for the types of mandates of each Manager, and must include at least, but not limited to, a peer review comparison for similar mandates, a portfolio composition analysis, and an independent opinion whether VERUS believes that each Managers' performance meets the objectives outlined in the guidelines.
- ii. **Qualitative Review:** To identify for each External Manager relevant changes to qualitative aspects that were evaluated during their selection process that could impair the achievement of each External Manager mandate's objective. These aspects must include at least, but are not limited to, changes in the ownership structure of the firm, organization, firm strategy, client base, composition of assets under management, key staff and portfolio management team, investment process and strategy, and any legal issues and disputes that might question the firm's integrity. Annex 1 includes a comprehensive list of qualitative aspects that VERUS must monitor and the frequency of

this monitoring. Notwithstanding the above, VERUS may monitor other aspects not included in Annex 1 and that are considered best international practice when monitoring asset managers. Relevant changes to qualitative aspects shall be communicated by VERUS to the MoF as soon as possible via email.

iii. **Reports:**

a. *Quarterly report:* To prepare a quarterly report for the last quarterly of 2017 that must include the quantitative review outlined in Second Clause number i and a description of all relevant qualitative issues that were identified by VERUS and that are established in Second Clause number ii since the last quarterly report.

b. *Annual report 2017:* To prepare annual report of 2017 summarizing VERUS's conclusions about the quantitative and qualitative (if applicable) reviews carried out for the External Managers and the CBC during each year. With regard to the qualitative review, VERUS must express an opinion for each External Manager whether any relevant changes have occurred during the relevant period of the report. VERUS must also express its opinion as to whether the investment strategy and performance of Managers are satisfactory and according to the objectives outlined in the guidelines.

THIRD: VERUS, at MoF's request, may also have to interact with members of the Financial Committee, responsible for advising the Ministry of Finance on any aspect related to the investments of the ESSF and PRF. The scope of VERUS's interaction with the Financial Committee will be within VERUS's responsibilities in the Second Clause of this contract. MoF and VERUS shall agree the timing and mechanism for VERUS's interaction with the Financial Committee, which may include conference calls or meeting in the offices of the MoF in Santiago, Chile.

FOURTH: During 2018, VERUS shall prepare an Annual Report corresponding to the management of the funds in the year 2017. This Annual Report must cover all aspects of the quantitative and qualitative reviews described in Second Clause of this contract. The deadline for this report is set forth in the Sixth Clause of this contract. The deadline for the fourth Quarterly Report for 2017 is set forth in the Sixth Clause of this contract.

As indicated above, VERUS shall only carry out a quantitative review for the CBC. Both quantitative and qualitative reviews will be required for the External Managers.

FIFTH: The services shall be performed by VERUS outside of Chile's territory, mainly in San Francisco and Seattle, United States of America, without prejudice of the visits to the offices of the MoF premises as set forth in the Third Clause of this contract. In order to facilitate to VERUS the information during the evaluation process, the contact at the Mof will be **FRANCISCO VERGARA**, Chief of the Sovereign Wealth Funds Unit of the MoF or any other person notified to VERUS by the Minister of Finance, hereinafter the Technical Counterparty.

SIXTH: For the services provided under this contract, the MoF shall pay VERUS a fee according to the following schedule once reports indicated below have been approved by the MoF:

Year	Fee (US dollars)	Activities	Delivery Date	Payment period
2018	40.000	Fourth quarter report, 2017 Annual Report, 2017	March 31st, 2018 April 30th, 2018	Second Quarter, 2018
	Total: 40.000			

Fees shall be paid net of any tax that the Republic of Chile could apply. This includes withholdings and any other local taxes that might be apply in foreign currency to foreign entities, in a way that VERUS will receive the amounts established above.

SEVENTH: The payment of the expenses and fees established in this contract shall be charged to the ESSF or PRF by the MoF or whom this may designate. All payments shall be effected on delivery of the corresponding invoices, and money shall be transferred (with reference to the bill) to:

VERUS ADVISORY, INC 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington 98104.
Payment instructions will be provided at time of invoicing.

All fees and expenses shall be paid in dollars from the United States of America (US dollars).

The MoF shall take responsibility for all translation and legalization expenses of the documents in Chile that result from the formalization of this contract. The MoF shall reimburse to VERUS the travel expenses that VERUS's staff may incur in the exercise of the duties established in this contract, these expenses are not included in the annual fee described in Sixth Clause of this contract. The expenses mentioned in this paragraph must be fully documented in order to be reimbursed. These expenses shall not exceed the amount of US\$ 20,000 for the year 2018.

This contract shall apply upon completion of its legal adoption process until June 31st, 2018 and the annual fee will take effect as is mentioned in the fee schedule appointed in Sixth Clause of this contract.

EIGHTH: The MoF or whom this may designate shall provide in a timely manner all the relevant information to VERUS.

NINTH: VERUS, via its representative, declares not to have any prohibitions or incompatibilities of those appointed in article 4 of Law N° 19.886 of the Republic of Chile.

TENTH: From the date of this contract VERUS undertakes that VERUS and its employees will use Confidential Information provided by the MoF only for the purposes of fulfil the obligations of the contract, and they will not share this information with third parties.

For the purposes of this section "Confidential Information" shall mean all that confidential information received from sources connected with the Republic of Chile. Notwithstanding the above, the information received shall not be considered Confidential Information and VERUS will not have any obligation to treat such information as Confidential Information if such information: (i) is known by VERUS at the time VERUS receives it; (ii) is in or enters the public domain otherwise than as result of any breach of this contract by VERUS; (iii) would be shared with public (without VERUS intervening) by a third person after being received by VERUS; (iv) would be lawfully received by VERUS from a third person, after it was received from the MoF; (v) would be information independently gleaned by VERUS without reference to Confidential Information; (vi) the Republic of Chile agreed by written notice; and/or (vii) VERUS would be required by law, regulation, administrative or judicial order to disclose all or part of such information.

ELEVENTH: This contract shall be governed and interpreted by the laws of the Republic of Chile, which shall be the laws applicable to any claim or action that results or is related in any way to this contract. The parties agree that in case of any dispute arising from the contract, the courts of the city of Santiago shall have exclusive jurisdiction, excluding any other applicable jurisdiction.

TWELFTH: To guarantee the fulfillment of the services that according to this contract VERUS is responsible to deliver, VERUS agrees that the MoF will retain from the first payment, 5% of the fee established in Clause Sixth of this contract and will be effective in the case of a breach of VERUS's

contractual obligations. This guarantee shall be returned to VERUS once all contractual obligations have been completed satisfactorily.

THIRTEENTH: MACARENA LOBOS PALACIOS acts of behalf of the Ministry of Finance as per his appointment by Decree N° 1.265 of September 5, 2017 and **SHELLY HEIER, CFA,CAIA**, President and COO, acts on behalf of VERUS, as per the documents annexed to this contract.

This contract is signed in three copies in Spanish and English of identical text and date, with one copy in each language to remain in possession of VERUS. In the event of any difference, contradiction or discrepancy, the Spanish contract shall prevail.

Read, ratified and signed:



Macarena Lobos Palacios
Undersecretary of the Minister of Finance of Republic of Chile



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Shelly Heier".

Shelly Heier
CFA, CAIA President and COO of VERUS ADVISORY INC.



A handwritten signature in blue ink, which appears to be a stylized "AD".

ANNEX 1
QUALITATIVE ASPECTS TO MONITOR

Item	Frequency Ongoing – Monthly – Quarterly – Annual
Main lines of business	ANNUAL
General organizational chart – Key personnel	ONGOING
List of subsidiaries	ANNUAL
Ownership of the firm	ONGOING
Strategic focus and growth targets	ANNUAL
Succession and continuity plan – Firm level	ONGOING
Turnover senior staff	ONGOING
Investment team - Organizational chart - Key personnel	ONGOING
Compensation arrangements	ANNUAL
Succession and continuity plan – Investment team level	ONGOING
Investment activities outsourced	ANNUAL
AUM	QUARTERLY
Investment strategy	ONGOING
Trading costs	ANNUAL
Best execution	ANNUAL
Decision making process	ONGOING
Operational risk monitoring and management practices	ANNUAL
Administrative/back office operations and organizational structure	ANNUAL
Key systems and tools for portfolio management	ANNUAL
Compliance	ANNUAL
Ethics or standards of conduct policy	ANNUAL
Business continuity and disaster recovery systems and plans	ANNUAL
Pricing procedures and sources	ANNUAL
Personnel involved in any past or pending civil or criminal litigation or legal proceeding concerning the management of institutional assets	ANNUAL
Personnel subjected of any past or pending non-routine investigation or inquiry by a federal or state agency or self-regulatory body regarding fiduciary responsibilities or other investment-related matters	ANNUAL
Personnel convicted of, pled guilty to, or pled nolo contendere to a felony	ANNUAL
Soft dollar policy	ANNUAL
Knowledge transfer capabilities	ONGOING

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Santiago, República de Chile, al 8 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Hacienda de la República de Chile, en adelante, "Mdh", por una parte, representado por doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, y, por otra parte, **VERUS ADVISORY, INC ("VERUS")** representada para estos efectos por la señora **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, representante legal, con domicilio en 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, los Estados Unidos de América, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

Por contrato celebrado entre el MdH y VERUS, el 22 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 63, de 2017, del MdH, las partes acordaron en su cláusula duodécima, que, de estimarlo conveniente tanto MdH como VERUS, para los años 2018 y 2019 se podrían suscribir contratos anuales para continuar los servicios de consultoría proporcionados por VERUS y explicitados en el contrato señalado.

En cumplimiento de dicha cláusula, las partes han estimado conveniente celebrar el presente contrato, para continuar los servicios de consultoría para el año 2018, pero solo respecto del cuarto informe trimestral y el reporte anual, según lo que se establece en la cláusula segunda de este contrato.

PRIMERO: El MdH tiene entre sus funciones el supervisar el desempeño y el cumplimiento de las directrices por los administradores contratados para implementar la política de inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante "FEES") y el Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante "FRP").

Actualmente, el FEES es administrado por el Banco Central de Chile (en adelante "BCCh") que administra la cartera de renta fija, y por BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (en adelante "BlackRock") y Mellon Capital Management Corporation (en adelante "Mellon") que administran los portafolios de acciones.

Respecto del FRP, el BCCh administra el portafolio de renta fija soberana, BlackRock y Mellon los portafolios de acciones, y BlackRock y Allianz Global Investors GmbH (en adelante "Allianz") los portafolios de bonos corporativos.

Para el propósito de este contrato BlackRock, Mellon y Allianz serán referidos en adelante como "Administradores Externos" y el conjunto de BCCh, BlackRock, Mellon y Allianz como "Administradores".

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, el MdH encomienda a VERUS una asesoría consistente en apoyar la labor de supervisión de los Administradores responsables de la inversión de los portafolios del FEES y del FRP. VERUS deberá realizar para el FEES y el FRP las siguientes actividades:

- i. **Revisión Cuantitativa:** Realizar una revisión cuantitativa trimestral del desempeño de cada Administrador. Esta revisión debe ser realizada de acuerdo a los estándares internacionales típicamente utilizados para los tipos de mandatos de cada Administrador y debe incluir al menos, pero no limitado a, una comparación de pares con mandatos similares, un análisis de la composición del portafolio, y la opinión de VERUS de si estima o no que el desempeño de cada Administrador cumple o no los objetivos establecidos en las pautas de inversión pertinentes.

- ii. **Revisión Cualitativa:** Identificar para cada Administrador Externo cambios relevantes a los aspectos cualitativos que fueron evaluados durante el proceso de selección que pudieran perjudicar el cumplimiento de los objetivos del mandato de cada Administrador Externo. Esta revisión debe incluir al menos, pero no limitado a, cambios en la estructura de la propiedad, organización, estrategia de la compañía, base de clientes, composición de activos bajo su gestión, personal clave y equipo de manejo de portafolios, procesos de inversión y estrategias y cualesquier problema o disputa legal que cuestione la integridad de la compañía. El Anexo 1 incluye el detalle de los aspectos cualitativos que VERUS debe monitorear y la frecuencia de dicho monitoreo por parte de VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, VERUS podrá monitorear otros aspectos que no incluyen en dicho Anexo y que VERUS considera que corresponden a buenas prácticas internacionales para el monitoreo de los respectivos mandatos. Cambios relevantes a los aspectos cualitativos deben ser comunicados por VERUS al MdH lo antes posible.

- iii. **Reportes:**
 - a. *Reporte Trimestral:* Preparar el reporte trimestral del último trimestre de 2017 que debe incluir la revisión cuantitativa descrita en el Cláusula Segunda punto i y una descripción de todos los asuntos cualitativos relevantes que fueron identificados por VERUS en la revisión cualitativa que se establece en la Cláusula Segunda punto ii desde el último reporte trimestral.

 - b. *Reporte Anual 2017:* Preparar el reporte anual del año 2017 resumiendo las conclusiones acerca de las revisiones cuantitativas y cualitativas (si corresponde) realizadas a los Administradores durante cada año. Respecto a la revisión cualitativa, VERUS deberá emitir una opinión para cada Administrador Externo si han ocurrido cambios significativos en el periodo aplicable del reporte. VERUS además debe expresar su opinión de si la estrategia de inversión de los Administradores es satisfactoria y acorde o no con los objetivos descritos en las directrices.

TERCERO: VERUS, a petición del MdH, también deberá interactuar con los miembros del Comité Financiero de los Fondos Soberanos, el cual es responsable de asesorar al Ministro de Hacienda en aspectos relativos a la inversión del FEES y el FRP. El enfoque de esta interacción con el Comité Financiero será relativo a las responsabilidades que tendrá VERUS descritas en la Cláusula Segunda de este contrato. El MdH y VERUS acordarán oportunamente el mecanismo para que VERUS pueda interactuar con el Comité Financiero, lo que puede incluir llamadas telefónicas o reuniones en las oficinas del MdH en Santiago, Chile.

CUARTO: Durante 2018, VERUS deberá preparar un reporte anual correspondiente a la gestión de los Administradores en el año 2017. Este reporte anual deberá cubrir todos los aspectos cuantitativos y cualitativos descritos en la Cláusula Segunda de este contrato. El plazo final de entrega para este reporte será el que se establece en la Cláusula Sexta de este contrato.

El plazo de entrega para el cuarto reporte trimestral de 2017 será el que se establecen en la Cláusula Sexta de este contrato.

Como se menciona en la Cláusula Segunda de este contrato, VERUS sólo debe realizar una revisión cuantitativa para el BCCh. Respecto de los Administradores Externos deberá realizar una revisión cuantitativa y cualitativa.

QUINTO: El trabajo encomendado será realizado por VERUS en San Francisco y Seattle, a excepción de lo señalado en la Cláusula Tercera de este contrato, sobre visitas a las oficinas del MdH. Para los efectos de facilitar a VERUS la información que éste solicite durante el proceso de evaluación, las personas de contacto en el MdH serán don **FRANCISCO VERGARA**, Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda o cualquier otro personero que el Ministro de Hacienda señale al efecto, en adelante la Contraparte Técnica.

SEXTO: Por el servicio que se preste bajo este contrato, el MdH pagará a VERUS honorarios que serán pagados de acuerdo al siguiente calendario una vez que el MdH haya aprobado los reportes que se señalan a continuación:

Año	Monto (US dólares)	Actividades	Fecha máxima de entrega	Periodo de pago
2018	40.000	Informe Trimestral IV, 2017 Reporte Anual, 2017	31 Marzo 2018 30 Abril 2018	Trimestre II, 2018
	Total: 40.000			

Los honorarios serán pagaderos a VERUS netos de cualquier impuesto que pueda aplicarse en la República de Chile. Esto incluye retenciones y cualquier otro impuesto local que se pudiera aplicar a pagos en moneda extranjera a personas extranjeras, de manera que VERUS recibirá la cantidad de honorarios anteriormente descrita.

SEPTIMO: El pago de los gastos y los honorarios fijos citados se realizarán por el MdH o quien este designe con cargo al FEES o al FRP.

Todos los pagos serán realizados una vez recibida la correspondiente factura y el dinero será transferido a:

Verus Advisory, Inc.

Instrucciones de pago serán enviadas al momento de emitirse la correspondiente factura.

Todos los honorarios y gastos serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

El MdH asumirá a su costo, los gastos de traducción y legalización de documentos en la República de Chile, provenientes de la formalización del presente convenio. El MdH reembolsará a VERUS los gastos de viáticos y viajes que el personal de VERUS deba realizar en el ejercicio de las obligaciones establecidas en este contrato, los cuales no están incluidos en la tarifa de honorarios señalada en la Cláusula Sexta de este contrato y que serán reembolsados por el MdH. Los gastos aquí mencionados deberán ser debidamente documentados. Los mismos no superarán los US \$20,000 el año para el año 2018.

El presente convenio regirá desde su total tramitación hasta el 31 de junio de 2018, efectuándose el pago de los honorarios tal como indica el calendario de pagos de la Cláusula Sexta de este contrato.

OCTAVO: El MdH o a quien este designe proporcionará en forma oportuna a VERUS la información relevante para sus servicios.

NOVENO: VERUS declara, por intermedio de su representante en el presente convenio, que no tiene inhabilidades o prohibiciones de aquellas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886 de la República de Chile.

DECIMO: A partir de la fecha del presente convenio, VERUS se compromete a que ésta y sus empleados utilizarán la Información Confidencial sólo en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, y que no comunicarán tal información a ningún tercero.

A los fines de la presente sección, "Información Confidencial" significará toda información recibida de cualquier fuente de la República de Chile por VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, la información recibida no será considerada Información Confidencial – y VERUS no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial – si tal información: (i) hubiere sido sustancialmente conocida por VERUS al tiempo de recibirla; (ii) hubiera sido conocida por el público

en general al tiempo de recibirla por VERUS; (iii) fuere difundida entre el público (sin intervención de VERUS) por un tercero luego de ser recibida por VERUS; (iv) fuere legalmente recibida por VERUS de un tercero, luego de ser recibida del MdH; (v) se tratare de información desarrollada independientemente por VERUS sin referencia a la Información Confidencial; (vi) la República de Chile así lo consintiere por escrito y/o (vii) VERUS fuere requerido por ley, regulación, orden administrativa o judicial a presentar todo o parte de tal información.

UNDECIMO: Este contrato se registrará e interpretará por las leyes de la República de Chile, las cuales se aplicarán a cualquier reclamo o acción que derive o esté de cualquier modo relacionado a este contrato. Las partes convienen que en caso de cualquier cuestión derivada del contrato serán competentes los tribunales de la ciudad de Santiago, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, sujetándose por el presente las partes a la jurisdicción personal de tales tribunales.

DUODECIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de la prestación que se le encarga por este contrato, VERUS consiente en que el MdH retenga, del primer pago que le corresponda, el 5% de los honorarios estipulados en la Cláusula Sexta de este contrato, que se hará efectivo por el MdH en caso de incumplimiento por parte de VERUS de las obligaciones que contrae. Dicha garantía se restituirá, en su caso, una vez finiquitados a conformidad los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, por el MdH, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 1.265, del 5 de septiembre de 2017, y la de don **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, para representar a VERUS, consta de la documentación que se adjunta al presente convenio.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares en inglés y español del mismo tenor y fecha, quedando uno de cada idioma en poder de VERUS. En caso de cualquier diferencia, contradicción o discrepancia, prevalecerá el contrato extendido en idioma español.

Leído, ratifican y firman:



Macarena Lobos Palacios
Subsecretaria
Ministerio de Hacienda, República de Chile.



Shelly Heier,
CFA, CAIA.
Presidenta y Directora de operaciones
VerusAdvisory, Inc..

ANEXO 1
ASPECTOS CUALITATIVOS A MONITOREAR

Ítem	Frecuencia Continua – Mensual – Trimestral – Anual
Principales líneas de negocio.	Anual
Organigrama general – Personal clave.	Continua
Listado de subsidiarias.	Anual
Propiedad de la firma.	Continua
Objetivo estratégico y metas de crecimiento.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel de firma.	Continua
Rotación de personal experimentado (senior).	Continua
Equipo de inversiones – Organigrama – Personal clave.	Continua
Acuerdos de compensación.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel del equipo de inversiones.	Continua
Actividades de inversión externalizadas.	Anual
Activos bajo administración.	Trimestral
Estrategia de inversión.	Continua
Costos de transacción.	Anual
Ejecución óptima.	Anual
Proceso de toma de decisiones.	Continua
Prácticas de control y gestión del riesgo operacional.	Anual
Operaciones administrativas / <i>Back Office</i> y estructura organizacional.	Anual
Herramientas y sistemas primordiales para administradores de portafolios.	Anual
Cumplimiento.	Anual
Ética o normas de conducta.	Anual
Continuidad del negocio, sistemas y planes de recuperación en caso de desastres.	Anual
Procedimientos y fuentes de fijación de precios	Anual
Personal con causas pasadas o pendientes en algún litigio civil, criminal o procedimiento legal, relacionado al manejo de activos institucionales.	Anual
Personal sujeto a cualquier investigación no rutinaria, sea pendiente o pasada, por una agencia federal, estatal u otro organismo regulatorio en relación a responsabilidades fiduciarias u otras materias relacionadas con la inversión.	Anual
Personal condenado por, declarado culpable de, o <i>nolo contendere</i> de un delito grave.	Anual
Política de pago en especies (<i>SoftDollar</i>).	Anual
Capacidad de transferencia de conocimientos.	Continua

CONTRACT FOR THE PROVISION OF SERVICES

In the city of Santiago, Chile, March 8 of 2018 the Ministry of Finance of the Republic of Chile, hereinafter, the "MoF", represented by Mr. **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Undersecretary of the Minister of Finance, both with address at Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, and **VERUS ADVISORY, INC** ("hereinafter **VERUS**") , represented for the purposes of this contract by Ms. **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, President and COO, both with address at 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, United States of America, have reach the following contract for the provision of services.

WHEREAS:

By agreement between the MoF and VERUS, on March 22, 2017, approved by Resolution No. 63, of 2017, of the MoF, in its twelfth clause, if considered appropriate by the MoF and VERUS, annual contracts could be signed by both parties for the years 2018 and 2019, to continue the consulting services provided by Verus and described in said contract.

In compliance with this clause, the parties have agreed to enter into this contract for continue the consulting services for the year 2018, just in regard to fourth quarterly report and annual report, according to Second Clause of this contract.

FIRST: One of the roles of the MoF is to supervise the investment managers hired to implement the investment policy of the Chilean Sovereign Wealth Funds: The Economic and Social Stabilization Fund (hereafter "ESSF") and the Pension Reserve Fund (hereafter "PRF").

Currently, the ESSF is managed by The Central Bank of Chile (hereafter "CBC") that invests the fixed income portfolio (92.5%) and two external managers, BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (hereafter "BlackRock") and Mellon Capital Management Corporation (hereafter "Mellon"), that invest the equities portfolio. In regard to the PRF, CBC manages the fixed income sovereign portfolio (65%), BlackRock and Mellon manage the equities portfolio (15%), and BlackRock and Allianz Global Investors GmbH (hereafter "Allianz") manage the corporate bonds portfolio (20%). For the purposes of this contract BlackRock, Mellon y Allianz will be referred as "External Managers" and the group of CBC, BlackRock, Mellon y Allianz as "Managers".

SECOND: By the means of this contract, the MoF requests VERUS to support its role as supervisor of the Managers responsible for investing the portfolios of the ESSF and the PRF.

VERUS shall perform each of the following tasks for the ESSF and the PRF:

- i. **Quantitative Review:** To carry out a quarterly comprehensive quantitative review for each Manager. This review must be performed according to international standards that are typically used for the types of mandates of each Manager, and must include at least, but not limited to, a peer review comparison for similar mandates, a portfolio composition analysis, and an independent opinion whether VERUS believes that each Managers' performance meets the objectives outlined in the guidelines.
- ii. **Qualitative Review:** To identify for each External Manager relevant changes to qualitative aspects that were evaluated during their selection process that could impair the achievement of each External Manager mandate's objective. These aspects must include at least, but are not limited to, changes in the ownership structure of the firm, organization, firm strategy, client base, composition of assets under management, key staff and portfolio management team, investment process and strategy, and any legal issues and disputes that might question the firm's integrity. Annex 1 includes a comprehensive list of qualitative aspects that VERUS must monitor and the frequency of

this monitoring. Notwithstanding the above, VERUS may monitor other aspects not included in Annex 1 and that are considered best international practice when monitoring asset managers. Relevant changes to qualitative aspects shall be communicated by VERUS to the MoF as soon as possible via email.

iii. **Reports:**

a. *Quarterly report:* To prepare a quarterly report for the last quarterly of 2017 that must include the quantitative review outlined in Second Clause number i and a description of all relevant qualitative issues that were identified by VERUS and that are established in Second Clause number ii since the last quarterly report.

b. *Annual report 2017:* To prepare annual report of 2017 summarizing VERUS's conclusions about the quantitative and qualitative (if applicable) reviews carried out for the External Managers and the CBC during each year. With regard to the qualitative review, VERUS must express an opinion for each External Manager whether any relevant changes have occurred during the relevant period of the report. VERUS must also express its opinion as to whether the investment strategy and performance of Managers are satisfactory and according to the objectives outlined in the guidelines.

THIRD: VERUS, at MoF's request, may also have to interact with members of the Financial Committee, responsible for advising the Ministry of Finance on any aspect related to the investments of the ESSF and PRF. The scope of VERUS's interaction with the Financial Committee will be within VERUS's responsibilities in the Second Clause of this contract. MoF and VERUS shall agree the timing and mechanism for VERUS's interaction with the Financial Committee, which may include conference calls or meeting in the offices of the MoF in Santiago, Chile.

FOURTH: During 2018, VERUS shall prepare an Annual Report corresponding to the management of the funds in the year 2017. This Annual Report must cover all aspects of the quantitative and qualitative reviews described in Second Clause of this contract. The deadline for this report is set forth in the Sixth Clause of this contract. The deadline for the fourth Quarterly Report for 2017 is set forth in the Sixth Clause of this contract.

As indicated above, VERUS shall only carry out a quantitative review for the CBC. Both quantitative and qualitative reviews will be required for the External Managers.

FIFTH: The services shall be performed by VERUS outside of Chile's territory, mainly in San Francisco and Seattle, United States of America, without prejudice of the visits to the offices of the MoF premises as set forth in the Third Clause of this contract. In order to facilitate to VERUS the information during the evaluation process, the contact at the Mof will be **FRANCISCO VERGARA**, Chief of the Sovereign Wealth Funds Unit of the MoF or any other person notified to VERUS by the Minister of Finance, hereinafter the Technical Counterparty.

SIXTH: For the services provided under this contract, the MoF shall pay VERUS a fee according to the following schedule once reports indicated below have been approved by the MoF:

Year	Fee (US dollars)	Activities	Delivery Date	Payment period
2018	40.000	Fourth quarter report, 2017 Annual Report, 2017	March 31st, 2018 April 30th, 2018	Second Quarter, 2018
	Total: 40.000			

Fees shall be paid net of any tax that the Republic of Chile could apply. This includes withholdings and any other local taxes that might be apply in foreign currency to foreign entities, in a way that VERUS will receive the amounts established above.

SEVENTH: The payment of the expenses and fees established in this contract shall be charged to the ESSF or PRF by the MoF or whom this may designate. All payments shall be effected on delivery of the corresponding invoices, and money shall be transferred (with reference to the bill) to:

VERUS ADVISORY, INC 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington 98104.
Payment instructions will be provided at time of invoicing.

All fees and expenses shall be paid in dollars from the United States of America (US dollars).

The MoF shall take responsibility for all translation and legalization expenses of the documents in Chile that result from the formalization of this contract. The MoF shall reimburse to VERUS the travel expenses that VERUS's staff may incur in the exercise of the duties established in this contract, these expenses are not included in the annual fee described in Sixth Clause of this contract. The expenses mentioned in this paragraph must be fully documented in order to be reimbursed. These expenses shall not exceed the amount of US\$ 20,000 for the year 2018.

This contract shall apply upon competition of its legal adoption process until June 31st, 2018 and the annual fee will take effect as is mentioned in the fee schedule appointed in Sixth Clause of this contract.

EIGHTH: The MoF or whom this may designate shall provide in a timely manner all the relevant information to VERUS.

NINTH: VERUS, via its representative, declares not to have any prohibitions or incompatibilities of those appointed in article 4 of Law N° 19.886 of the Republic of Chile.

TENTH: From the date of this contract VERUS undertakes that VERUS and its employees will use Confidential Information provided by the MoF only for the purposes of fulfil the obligations of the contract, and they will not share this information with third parties.

For the purposes of this section "Confidential Information" shall mean all that confidential information received from sources connected with the Republic of Chile. Notwithstanding the above, the information received shall not be considered Confidential Information and VERUS will not have any obligation to treat such information as Confidential Information if such information: (i) is known by VERUS at the time VERUS receives it; (ii) is in or enters the public domain otherwise than as result of any breach of this contract by VERUS; (iii) would be shared with public (without VERUS intervening) by a third person after being received by VERUS; (iv) would be lawfully received by VERUS from a third person, after it was received from the MoF; (v) would be information independently gleaned by VERUS without reference to Confidential Information; (vi) the Republic of Chile agreed by written notice; and/or (vii) VERUS would be required by law, regulation, administrative or judicial order to disclose all or part of such information.

ELEVENTH: This contract shall be governed and interpreted by the laws of the Republic of Chile, which shall be the laws applicable to any claim or action that results or is related in any way to this contract. The parties agree that in case of any dispute arising from the contract, the courts of the city of Santiago shall have exclusive jurisdiction, excluding any other applicable jurisdiction.

TWELFTH: To guarantee the fulfillment of the services that according to this contract VERUS is responsible to deliver, VERUS agrees that the MoF will retain from the first payment, 5% of the fee established in Clause Sixth of this contract and will be effective in the case of a breach of VERUS's

contractual obligations. This guarantee shall be returned to VERUS once all contractual obligations have been completed satisfactorily.

THIRTEENTH: MACARENA LOBOS PALACIOS acts of behalf of the Ministry of Finance as per his appointment by Decree N° 1.265 of September 5, 2017 and **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, President and COO, acts on behalf of VERUS, as per the documents annexed to this contract.


This contract is signed in three copies in Spanish and English of identical text and date, with one copy in each language to remain in possession of VERUS. In the event of any difference, contradiction or discrepancy, the Spanish contract shall prevail.

Read, ratified and signed:



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

Macarena Lobos Palacios
Undersecretary of the Minister of Finance of Republic of Chile



Shelly Heier
CFA, CAIA President and COO of VERUS ADVISORY INC.



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA
OFICINA ASESORES
CHILE



MINISTERIO DE HACIENDA
Asesoría Jurídica



ANNEX 1
QUALITATIVE ASPECTS TO MONITOR

Item	Frequency Ongoing – Monthly – Quarterly – Annual
Main lines of business	ANNUAL
General organizational chart – Key personnel	ONGOING
List of subsidiaries	ANNUAL
Ownership of the firm	ONGOING
Strategic focus and growth targets	ANNUAL
Succession and continuity plan – Firm level	ONGOING
Turnover senior staff	ONGOING
Investment team - Organizational chart - Key personnel	ONGOING
Compensation arrangements	ANNUAL
Succession and continuity plan – Investment team level	ONGOING
Investment activities outsourced	ANNUAL
AUM	QUARTERLY
Investment strategy	ONGOING
Trading costs	ANNUAL
Best execution	ANNUAL
Decision making process	ONGOING
Operational risk monitoring and management practices	ANNUAL
Administrative/back office operations and organizational structure	ANNUAL
Key systems and tools for portfolio management	ANNUAL
Compliance	ANNUAL
Ethics or standards of conduct policy	ANNUAL
Business continuity and disaster recovery systems and plans	ANNUAL
Pricing procedures and sources	ANNUAL
Personnel involved in any past or pending civil or criminal litigation or legal proceeding concerning the management of institutional assets	ANNUAL
Personnel subjected of any past or pending non-routine investigation or inquiry by a federal or state agency or self-regulatory body regarding fiduciary responsibilities or other investment-related matters	ANNUAL
Personnel convicted of, pled guilty to, or pled nolo contendere to a felony	ANNUAL
Soft dollar policy	ANNUAL
Knowledge transfer capabilities	ONGOING

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Santiago, República de Chile, al 8 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Hacienda de la República de Chile, en adelante, "Mdh", por una parte, representado por doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, y, por otra parte, **VERUS ADVISORY, INC ("VERUS")** representada para estos efectos por la señora **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, representante legal, con domicilio en 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, los Estados Unidos de América, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

Por contrato celebrado entre el MdH y VERUS, el 22 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 63, de 2017, del MdH, las partes acordaron en su cláusula duodécima, que, de estimarlo conveniente tanto MdH como VERUS, para los años 2018 y 2019 se podrían suscribir contratos anuales para continuar los servicios de consultoría proporcionados por VERUS y explicitados en el contrato señalado.

En cumplimiento de dicha cláusula, las partes han estimado conveniente celebrar el presente contrato, para continuar los servicios de consultoría para el año 2018, pero solo respecto del cuarto informe trimestral y el reporte anual, según lo que se establece en la cláusula segunda de este contrato.

PRIMERO: El MdH tiene entre sus funciones el supervisar el desempeño y el cumplimiento de las directrices por los administradores contratados para implementar la política de inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (en adelante "FEES") y el Fondo de Reserva de Pensiones (en adelante "FRP").

Actualmente, el FEES es administrado por el Banco Central de Chile (en adelante "BCCh") que administra la cartera de renta fija, y por BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (en adelante "BlackRock") y Mellon Capital Management Corporation (en adelante "Mellon") que administran los portafolios de acciones.

Respecto del FRP, el BCCh administra el portafolio de renta fija soberana, BlackRock y Mellon los portafolios de acciones, y BlackRock y Allianz Global Investors GmbH (en adelante "Allianz") los portafolios de bonos corporativos.

Para el propósito de este contrato BlackRock, Mellon y Allianz serán referidos en adelante como "Administradores Externos" y el conjunto de BCCh, BlackRock, Mellon y Allianz como "Administradores".

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, el MdH encomienda a VERUS una asesoría consistente en apoyar la labor de supervisión de los Administradores responsables de la inversión de los portafolios del FEES y del FRP. VERUS deberá realizar para el FEES y el FRP las siguientes actividades:

- i. **Revisión Cuantitativa:** Realizar una revisión cuantitativa trimestral del desempeño de cada Administrador. Esta revisión debe ser realizada de acuerdo a los estándares internacionales típicamente utilizados para los tipos de mandatos de cada Administrador y debe incluir al menos, pero no limitado a, una comparación de pares con mandatos similares, un análisis de la composición del portafolio, y la opinión de VERUS de si estima o no que el desempeño de cada Administrador cumple o no los objetivos establecidos en las pautas de inversión pertinentes.

- ii. **Revisión Cualitativa:** Identificar para cada Administrador Externo cambios relevantes a los aspectos cualitativos que fueron evaluados durante el proceso de selección que pudieran perjudicar el cumplimiento de los objetivos del mandato de cada Administrador Externo. Esta revisión debe incluir al menos, pero no limitado a, cambios en la estructura de la propiedad, organización, estrategia de la compañía, base de clientes, composición de activos bajo su gestión, personal clave y equipo de manejo de portafolios, procesos de inversión y estrategias y cualesquier problema o disputa legal que cuestione la integridad de la compañía. El Anexo 1 incluye el detalle de los aspectos cualitativos que VERUS debe monitorear y la frecuencia de dicho monitoreo por parte de VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, VERUS podrá monitorear otros aspectos que no incluyen en dicho Anexo y que VERUS considera que corresponden a buenas prácticas internacionales para el monitoreo de los respectivos mandatos. Cambios relevantes a los aspectos cualitativos deben ser comunicados por VERUS al MdH lo antes posible.
- iii. **Reportes:**
 - a. *Reporte Trimestral:* Preparar el reporte trimestral del último trimestre de 2017 que debe incluir la revisión cuantitativa descrita en el Cláusula Segunda punto i y una descripción de todos los asuntos cualitativos relevantes que fueron identificados por VERUS en la revisión cualitativa que se establece en la Cláusula Segunda punto ii desde el último reporte trimestral.
 - b. *Reporte Anual 2017:* Preparar el reporte anual del año 2017 resumiendo las conclusiones acerca de las revisiones cuantitativas y cualitativas (si corresponde) realizadas a los Administradores durante cada año. Respecto a la revisión cualitativa, VERUS deberá emitir una opinión para cada Administrador Externo si han ocurrido cambios significativos en el periodo aplicable del reporte. VERUS además debe expresar su opinión de si la estrategia de inversión de los Administradores es satisfactoria y acorde o no con los objetivos descritos en las directrices.

TERCERO: VERUS, a petición del MdH, también deberá interactuar con los miembros del Comité Financiero de los Fondos Soberanos, el cual es responsable de asesorar al Ministro de Hacienda en aspectos relativos a la inversión del FEES y el FRP. El enfoque de esta interacción con el Comité Financiero será relativo a las responsabilidades que tendrá VERUS descritas en la Cláusula Segunda de este contrato. El MdH y VERUS acordarán oportunamente el mecanismo para que VERUS pueda interactuar con el Comité Financiero, lo que puede incluir llamadas telefónicas o reuniones en las oficinas del MdH en Santiago, Chile.

CUARTO: Durante 2018, VERUS deberá preparar un reporte anual correspondiente a la gestión de los Administradores en el año 2017. Este reporte anual deberá cubrir todos los aspectos cuantitativos y cualitativos descritos en la Cláusula Segunda de este contrato. El plazo final de entrega para este reporte será el que se establece en la Cláusula Sexta de este contrato.

El plazo de entrega para el cuarto reporte trimestral de 2017 será el que se establecen en la Cláusula Sexta de este contrato.

Como se menciona en la Cláusula Segunda de este contrato, VERUS sólo debe realizar una revisión cuantitativa para el BCCh. Respecto de los Administradores Externos deberá realizar una revisión cuantitativa y cualitativa.

QUINTO: El trabajo encomendado será realizado por VERUS en San Francisco y Seattle, a excepción de lo señalado en la Cláusula Tercera de este contrato, sobre visitas a las oficinas del MdH. Para los efectos de facilitar a VERUS la información que éste solicite durante el proceso de evaluación, las personas de contacto en el MdH serán don **FRANCISCO VERGARA**, Jefe de la Unidad de Fondos Soberanos del Ministerio de Hacienda o cualquier otro personero que el Ministro de Hacienda señale al efecto, en adelante la Contraparte Técnica.

SEXTO: Por el servicio que se preste bajo este contrato, el MdH pagará a VERUS honorarios que serán pagados de acuerdo al siguiente calendario una vez que el MdH haya aprobado los reportes que se señalan a continuación:

Año	Monto (US dólares)	Actividades	Fecha máxima de entrega	Periodo de pago
2018	40.000	Informe Trimestral IV, 2017 Reporte Anual, 2017	31 Marzo 2018 30 Abril 2018	Trimestre II, 2018
	Total: 40.000			

Los honorarios serán pagaderos a VERUS netos de cualquier impuesto que pueda aplicarse en la República de Chile. Esto incluye retenciones y cualquier otro impuesto local que se pudiera aplicar a pagos en moneda extranjera a personas extranjeras, de manera que VERUS recibirá la cantidad de honorarios anteriormente descrita.

SEPTIMO: El pago de los gastos y los honorarios fijos citados se realizarán por el MdH o quien este designe con cargo al FEES o al FRP.

Todos los pagos serán realizados una vez recibida la correspondiente factura y el dinero será transferido a:

Verus Advisory, Inc.

Instrucciones de pago serán enviadas al momento de emitirse la correspondiente factura.

Todos los honorarios y gastos serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

El MdH asumirá a su costo, los gastos de traducción y legalización de documentos en la República de Chile, provenientes de la formalización del presente convenio. El MdH reembolsará a VERUS los gastos de viáticos y viajes que el personal de VERUS deba realizar en el ejercicio de las obligaciones establecidas en este contrato, los cuales no están incluidos en la tarifa de honorarios señalada en la Cláusula Sexta de este contrato y que serán reembolsados por el MdH. Los gastos aquí mencionados deberán ser debidamente documentados. Los mismos no superarán los US \$20,000 el año para el año 2018.

El presente convenio regirá desde su total tramitación hasta el 31 de junio de 2018, efectuándose el pago de los honorarios tal como indica el calendario de pagos de la Cláusula Sexta de este contrato.

OCTAVO: El MdH o a quien este designe proporcionará en forma oportuna a VERUS la información relevante para sus servicios.

NOVENO: VERUS declara, por intermedio de su representante en el presente convenio, que no tiene inhabilidades o prohibiciones de aquellas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886 de la República de Chile.

DECIMO: A partir de la fecha del presente convenio, VERUS se compromete a que ésta y sus empleados utilizarán la Información Confidencial sólo en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, y que no comunicarán tal información a ningún tercero.

A los fines de la presente sección, "Información Confidencial" significará toda información recibida de cualquier fuente de la República de Chile por VERUS. Sin perjuicio de lo anterior, la información recibida no será considerada Información Confidencial – y VERUS no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial – si tal información: (i) hubiere sido sustancialmente conocida por VERUS al tiempo de recibirla; (ii) hubiera sido conocida por el público

en general al tiempo de recibirla por VERUS; (iii) fuere difundida entre el público (sin intervención de VERUS) por un tercero luego de ser recibida por VERUS; (iv) fuere legalmente recibida por VERUS de un tercero, luego de ser recibida del MdH; (v) se tratare de información desarrollada independientemente por VERUS sin referencia a la Información Confidencial; (vi) la República de Chile así lo consintiere por escrito y/o (vii) VERUS fuere requerido por ley, regulación, orden administrativa o judicial a presentar todo o parte de tal información.

UNDECIMO: Este contrato se registrá e interpretará por las leyes de la República de Chile, las cuales se aplicarán a cualquier reclamo o acción que derive o esté de cualquier modo relacionado a este contrato. Las partes convienen que en caso de cualquier cuestión derivada del contrato serán competentes los tribunales de la ciudad de Santiago, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, sujetándose por el presente las partes a la jurisdicción personal de tales tribunales.

DUODECIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de la prestación que se le encarga por este contrato, VERUS consiente en que el MdH retenga, del primer pago que le corresponda, el 5% de los honorarios estipulados en la Cláusula Sexta de este contrato, que se hará efectivo por el MdH en caso de incumplimiento por parte de VERUS de las obligaciones que contrae. Dicha garantía se restituirá, en su caso, una vez finiquitados a conformidad los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MACARENA LOBOS PALACIOS**, por el MdH, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 1.265, del 5 de septiembre de 2017, y la de don **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, Presidenta y Directora de operaciones, para representar a VERUS, consta de la documentación que se adjunta al presente convenio.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares en inglés y español del mismo tenor y fecha, quedando uno de cada idioma en poder de VERUS. En caso de cualquier diferencia, contradicción o discrepancia, prevalecerá el contrato extendido en idioma español.

Leído, ratifican y firman:



Macarena Lobos Palacios
Subsecretaria
Ministerio de Hacienda, República de Chile.

Shelly Heier,
CFA, CAIA.
Presidenta y Directora de operaciones
VerusAdvisory, Inc..



ANEXO 1
ASPECTOS CUALITATIVOS A MONITOREAR

Ítem	Frecuencia Continua – Mensual – Trimestral – Anual
Principales líneas de negocio.	Anual
Organigrama general – Personal clave.	Continua
Listado de subsidiarias.	Anual
Propiedad de la firma.	Continua
Objetivo estratégico y metas de crecimiento.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel de firma.	Continua
Rotación de personal experimentado (senior).	Continua
Equipo de inversiones – Organigrama – Personal clave.	Continua
Acuerdos de compensación.	Anual
Planes de continuidad y sucesión – A nivel del equipo de inversiones.	Continua
Actividades de inversión externalizadas.	Anual
Activos bajo administración.	Trimestral
Estrategia de inversión.	Continua
Costos de transacción.	Anual
Ejecución óptima.	Anual
Proceso de toma de decisiones.	Continua
Prácticas de control y gestión del riesgo operacional.	Anual
Operaciones administrativas / <i>Back Office</i> y estructura organizacional.	Anual
Herramientas y sistemas primordiales para administradores de portafolios.	Anual
Cumplimiento.	Anual
Ética o normas de conducta.	Anual
Continuidad del negocio, sistemas y planes de recuperación en caso de desastres.	Anual
Procedimientos y fuentes de fijación de precios	Anual
Personal con causas pasadas o pendientes en algún litigio civil, criminal o procedimiento legal, relacionado al manejo de activos institucionales.	Anual
Personal sujeto a cualquier investigación no rutinaria, sea pendiente o pasada, por una agencia federal, estatal u otro organismo regulatorio en relación a responsabilidades fiduciarias u otras materias relacionadas con la inversión.	Anual
Personal condenado por, declarado culpable de, o <i>nolo contendere</i> de un delito grave.	Anual
Política de pago en especies (<i>SoftDollar</i>).	Anual
Capacidad de transferencia de conocimientos.	Continua

CONTRACT FOR THE PROVISION OF SERVICES

In the city of Santiago, Chile, March 8 of 2018 the Ministry of Finance of the Republic of Chile, hereinafter, the "MoF", represented by Mr. **MACARENA LOBOS PALACIOS**, Undersecretary of the Minister of Finance, both with address at Teatinos N° 120, piso 12, Santiago, Chile, and **VERUS ADVISORY, INC** ("hereinafter **VERUS**") , represented for the purposes of this contract by Ms. **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, President and COO, both with address at 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington, 98104, United States of America, have reach the following contract for the provision of services.

WHEREAS:

By agreement between the MoF and VERUS, on March 22, 2017, approved by Resolution No. 63, of 2017, of the MoF, in its twelfth clause, if considered appropriate by the MoF and VERUS, annual contracts could be signed by both parties for the years 2018 and 2019, to continue the consulting services provided by Verus and described in said contract.

In compliance with this clause, the parties have agreed to enter into this contract for continue the consulting services for the year 2018, just in regard to fourth quarterly report and annual report, according to Second Clause of this contract.

FIRST: One of the roles of the MoF is to supervise the investment managers hired to implement the investment policy of the Chilean Sovereign Wealth Funds: The Economic and Social Stabilization Fund (hereafter "ESSF") and the Pension Reserve Fund (hereafter "PRF").

Currently, the ESSF is managed by The Central Bank of Chile (hereafter "CBC") that invests the fixed income portfolio (92.5%) and two external managers, BlackRock Institutional Trust Company, N. A. (hereafter "BlackRock") and Mellon Capital Management Corporation (hereafter "Mellon"), that invest the equities portfolio. In regard to the PRF, CBC manages the fixed income sovereign portfolio (65%), BlackRock and Mellon manage the equities portfolio (15%), and BlackRock and Allianz Global Investors GmbH (hereafter "Allianz") manage the corporate bonds portfolio (20%). For the purposes of this contract BlackRock, Mellon y Allianz will be referred as "External Managers" and the group of CBC, BlackRock, Mellon y Allianz as "Managers".

SECOND: By the means of this contract, the MoF requests VERUS to support its role as supervisor of the Managers responsible for investing the portfolios of the ESSF and the PRF.

VERUS shall perform each of the following tasks for the ESSF and the PRF:

- i. **Quantitative Review:** To carry out a quarterly comprehensive quantitative review for each Manager. This review must be performed according to international standards that are typically used for the types of mandates of each Manager, and must include at least, but not limited to, a peer review comparison for similar mandates, a portfolio composition analysis, and an independent opinion whether VERUS believes that each Managers' performance meets the objectives outlined in the guidelines.
- ii. **Qualitative Review:** To identify for each External Manager relevant changes to qualitative aspects that were evaluated during their selection process that could impair the achievement of each External Manager mandate's objective. These aspects must include at least, but are not limited to, changes in the ownership structure of the firm, organization, firm strategy, client base, composition of assets under management, key staff and portfolio management team, investment process and strategy, and any legal issues and disputes that might question the firm's integrity. Annex 1 includes a comprehensive list of qualitative aspects that VERUS must monitor and the frequency of

this monitoring. Notwithstanding the above, VERUS may monitor other aspects not included in Annex 1 and that are considered best international practice when monitoring asset managers. Relevant changes to qualitative aspects shall be communicated by VERUS to the MoF as soon as possible via email.

iii. **Reports:**

a. *Quarterly report:* To prepare a quarterly report for the last quarterly of 2017 that must include the quantitative review outlined in Second Clause number i and a description of all relevant qualitative issues that were identified by VERUS and that are established in Second Clause number ii since the last quarterly report.

b. *Annual report 2017:* To prepare annual report of 2017 summarizing VERUS's conclusions about the quantitative and qualitative (if applicable) reviews carried out for the External Managers and the CBC during each year. With regard to the qualitative review, VERUS must express an opinion for each External Manager whether any relevant changes have occurred during the relevant period of the report. VERUS must also express its opinion as to whether the investment strategy and performance of Managers are satisfactory and according to the objectives outlined in the guidelines.

THIRD: VERUS, at MoF's request, may also have to interact with members of the Financial Committee, responsible for advising the Ministry of Finance on any aspect related to the investments of the ESSF and PRF. The scope of VERUS's interaction with the Financial Committee will be within VERUS's responsibilities in the Second Clause of this contract. MoF and VERUS shall agree the timing and mechanism for VERUS's interaction with the Financial Committee, which may include conference calls or meeting in the offices of the MoF in Santiago, Chile.

FOURTH: During 2018, VERUS shall prepare an Annual Report corresponding to the management of the funds in the year 2017. This Annual Report must cover all aspects of the quantitative and qualitative reviews described in Second Clause of this contract. The deadline for this report is set forth in the Sixth Clause of this contract. The deadline for the fourth Quarterly Report for 2017 is set forth in the Sixth Clause of this contract.

As indicated above, VERUS shall only carry out a quantitative review for the CBC. Both quantitative and qualitative reviews will be required for the External Managers.

FIFTH: The services shall be performed by VERUS outside of Chile's territory, mainly in San Francisco and Seattle, United States of America, without prejudice of the visits to the offices of the MoF premises as set forth in the Third Clause of this contract. In order to facilitate to VERUS the information during the evaluation process, the contact at the Mof will be **FRANCISCO VERGARA**, Chief of the Sovereign Wealth Funds Unit of the MoF or any other person notified to VERUS by the Minister of Finance, hereinafter the Technical Counterparty.

SIXTH: For the services provided under this contract, the MoF shall pay VERUS a fee according to the following schedule once reports indicated below have been approved by the MoF:

Year	Fee (US dollars)	Activities	Delivery Date	Payment period
2018	40.000	Fourth quarter report, 2017 Annual Report, 2017	March 31st, 2018 April 30th, 2018	Second Quarter, 2018
	Total: 40.000			

Fees shall be paid net of any tax that the Republic of Chile could apply. This includes withholdings and any other local taxes that might be apply in foreign currency to foreign entities, in a way that VERUS will receive the amounts established above.

SEVENTH: The payment of the expenses and fees established in this contract shall be charged to the ESSF or PRF by the MoF or whom this may designate. All payments shall be effected on delivery of the corresponding invoices, and money shall be transferred (with reference to the bill) to:

VERUS ADVISORY, INC 999 Third Avenue, Suite 4200, Seattle, Washington 98104.
Payment instructions will be provided at time of invoicing.

All fees and expenses shall be paid in dollars from the United States of America (US dollars).

The MoF shall take responsibility for all translation and legalization expenses of the documents in Chile that result from the formalization of this contract. The MoF shall reimburse to VERUS the travel expenses that VERUS's staff may incur in the exercise of the duties established in this contract, these expenses are not included in the annual fee described in Sixth Clause of this contract. The expenses mentioned in this paragraph must be fully documented in order to be reimbursed. These expenses shall not exceed the amount of US\$ 20,000 for the year 2018.

This contract shall apply upon competition of its legal adoption process until June 31st, 2018 and the annual fee will take effect as is mentioned in the fee schedule appointed in Sixth Clause of this contract.

EIGHTH: The MoF or whom this may designate shall provide in a timely manner all the relevant information to VERUS.

NINTH: VERUS, via its representative, declares not to have any prohibitions or incompatibilities of those appointed in article 4 of Law N° 19.886 of the Republic of Chile.

TENTH: From the date of this contract VERUS undertakes that VERUS and its employees will use Confidential Information provided by the MoF only for the purposes of fulfil the obligations of the contract, and they will not share this information with third parties.

For the purposes of this section "Confidential Information" shall mean all that confidential information received from sources connected with the Republic of Chile. Notwithstanding the above, the information received shall not be considered Confidential Information and VERUS will not have any obligation to treat such information as Confidential Information if such information: (i) is known by VERUS at the time VERUS receives it; (ii) is in or enters the public domain otherwise than as result of any breach of this contract by VERUS; (iii) would be shared with public (without VERUS intervening) by a third person after being received by VERUS; (iv) would be lawfully received by VERUS from a third person, after it was received from the MoF; (v) would be information independently gleaned by VERUS without reference to Confidential Information; (vi) the Republic of Chile agreed by written notice; and/or (vii) VERUS would be required by law, regulation, administrative or judicial order to disclose all or part of such information.

ELEVENTH: This contract shall be governed and interpreted by the laws of the Republic of Chile, which shall be the laws applicable to any claim or action that results or is related in any way to this contract. The parties agree that in case of any dispute arising from the contract, the courts of the city of Santiago shall have exclusive jurisdiction, excluding any other applicable jurisdiction.

TWELFTH: To guarantee the fulfillment of the services that according to this contract VERUS is responsible to deliver, VERUS agrees that the MoF will retain from the first payment, 5% of the fee established in Clause Sixth of this contract and will be effective in the case of a breach of VERUS's

contractual obligations. This guarantee shall be returned to VERUS once all contractual obligations have been completed satisfactorily.

THIRTEENTH: MACARENA LOBOS PALACIOS acts of behalf of the Ministry of Finance as per his appointment by Decree N° 1.265 of September 5, 2017 and **SHELLY HEIER, CFA, CAIA**, President and COO, acts on behalf of VERUS, as per the documents annexed to this contract.

This contract is signed in three copies in Spanish and English of identical text and date, with one copy in each language to remain in possession of VERUS. In the event of any difference, contradiction or discrepancy, the Spanish contract shall prevail.

Read, ratified and signed:



Macarena Lobos Palacios
Undersecretary of the Minister of Finance of Republic of Chile



Shelly Heier
CFA, CAIA President and COO of VERUS ADVISORY INC.



AD.

ANNEX 1
QUALITATIVE ASPECTS TO MONITOR

Item	Frequency Ongoing – Monthly – Quarterly – Annual
Main lines of business	ANNUAL
General organizational chart – Key personnel	ONGOING
List of subsidiaries	ANNUAL
Ownership of the firm	ONGOING
Strategic focus and growth targets	ANNUAL
Succession and continuity plan – Firm level	ONGOING
Turnover senior staff	ONGOING
Investment team - Organizational chart - Key personnel	ONGOING
Compensation arrangements	ANNUAL
Succession and continuity plan – Investment team level	ONGOING
Investment activities outsourced	ANNUAL
AUM	QUARTERLY
Investment strategy	ONGOING
Trading costs	ANNUAL
Best execution	ANNUAL
Decision making process	ONGOING
Operational risk monitoring and management practices	ANNUAL
Administrative/back office operations and organizational structure	ANNUAL
Key systems and tools for portfolio management	ANNUAL
Compliance	ANNUAL
Ethics or standards of conduct policy	ANNUAL
Business continuity and disaster recovery systems and plans	ANNUAL
Pricing procedures and sources	ANNUAL
Personnel involved in any past or pending civil or criminal litigation or legal proceeding concerning the management of institutional assets	ANNUAL
Personnel subjected of any past or pending non-routine investigation or inquiry by a federal or state agency or self-regulatory body regarding fiduciary responsibilities or other investment-related matters	ANNUAL
Personnel convicted of, pled guilty to, or pled nolo contendere to a felony	ANNUAL
Soft dollar policy	ANNUAL
Knowledge transfer capabilities	ONGOING